

DICTAMEN LEGAL

STLCC-ONCAE-AL-004-2024

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para emitir Dictamen Legal sobre la "SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS PARA CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE CONVENIO MARCO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA".

CONSIDERANDO: Que la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos regula las compras por Catálogo Electrónico, que comprende las modalidades de Convenio Marco, Compra Conjunta y Subasta Inversa.

CONSIDERANDO: Que el Convenio Marco es una modalidad de contratación mediante la cual el Estado, a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), selecciona a uno o más proveedores para ser incorporados dentro del Catálogo Electrónico.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de octubre de 2022, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo para el proceso de Licitación Pública Nacional para el Catálogo Electrónico de Convenio Marco de Papelería y Útiles de Oficina LPN-ONCAE-CM-PUO-001-2022.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones en la Sección II de los Datos de Licitación (DDL) 38.1, establece que, durante la vigencia del Convenio Marco, la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS se podrá realizar en 5 ocasiones, aplicándose este proceso en la primera, segunda, cuarta y quinta actualización, únicamente con los proveedores seleccionados del Catálogo Electrónico de Convenio Marco de Papelería y Útiles de Oficina.

CONSIDERANDO: Que la máxima autoridad de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), a la que ONCAE está adscrita, mediante Resolución STLCC-SG-No-023-2023, resuelve dicho proceso licitatorio indicando los proveedores y productos que quedan adjudicados para formar parte del Catálogo Electrónico de Convenio Marco de Papelería y Útiles de Oficina.

CONSIDERANDO: Que la Circular de Habilitación STLCC-ONCAE-010-2024, de la Primera Actualización de Precios del Catálogo Electrónico de Convenio Marco de Papelería y Útiles de Oficina, fue publicada en fecha 04 de junio de 2024.

CONSIDERANDO: Que la actualización tiene por objetivo revisar los precios de los ítems, tanto **habilitados** como **excluidos temporalmente**, que cumplieron los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y actualizar los productos que están incorporados en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco de Papelería y Útiles de Oficina que es administrado por la ONCAE en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado "HonduCompras".

CONSIDERANDO: Que durante el plazo límite de cinco (5) días hábiles, los proveedores que ya forman parte del Catálogo Electrónico podrán proponer precios actualizados, para lo cual fueron convocados por medios electrónicos en fecha 5 de abril de 2024.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de abril de 2024 se llevaron a cabo los Actos de Recepción y Apertura de Ofertas de la Segunda Actualización de Precios del Catálogo Electrónico de Convenio Marco de Papelería y Útiles de Oficina, compareciendo a presentar sus ofertas las siguientes empresas:

OFERTA No.	NOMBRE	EMPRESA	FECHA Y HORA RECEPCIÓN OFERTA	
1	Marian Amador	Computadoras y Servicios, S. de R.L. (COMPUSER)	12/04/2024	12:50 am
2	Gloria Lobo	Representaciones y Distribuciones Ponce (REDIPO)	12/04/2024	12:52 am
3	Eduardo Morales	Papelería Honduras, S. de R.L.	12/04/2024	12:56 am

CONSIDERANDO: Que las nuevas ofertas de los proveedores seleccionados conforman el universo para la comparación de precios, descargándose en una misma base de datos, y a partir de ésta se hace un análisis de los precios para cada producto en cada zona.



CONSIDERANDO: Que si las ofertas consideradas no compatibles con los valores del mercado son excluidas temporalmente del Catálogo Electrónico, sus oferentes pueden presentar nuevos precios en el siguiente proceso de actualización.

CONSIDERANDO: Que el sobreprecio en la evaluación de las ofertas será calificado de acuerdo con las Instrucciones a los Oferentes (IAO) 38.1 de la Sección II, Datos de la Licitación (DDL), pudiendo la ONCAE suspender temporalmente la oferta del producto en el Catálogo Electrónico, con la simple comunicación por escrito al Proveedor.

CONSIDERANDO: Que para llevar a cabo la evaluación de las Ofertas, se designó una Comisión de Evaluación, conformada por tres (3) miembros, quienes el veinticinco (25) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) emiten el correspondiente "Informe de Evaluación de Revisión de Segunda Actualización de Precios Catálogo Electrónico Papelería y Útiles de Oficina", mediante el cual recomiendan los ítem adjudicados que permanecen incluidos, los que se proceden a suspender, los que se mantienen suspendidos, y cuáles de los que se encontraban suspendidos quedarán incluidos en el Catálogo, así como el precio de cada uno.

CONSIDERANDO: Que el veinticinco (25) de octubre de 2024, el Departamento de Gestión de Compras emite un Informe Técnico validando la recomendación de la Comisión Evaluadora.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) de octubre del presente año, el Departamento de Gestión de Compras de ONCAE, remitió para revisión del Departamento Legal, el Informe de Evaluación de Revisión de Segunda Actualización de Precios del Catálogo Electrónico de Convenio Marco de Papelería y Útiles de Oficina, formulado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y el Informe Técnico respecto a éste, elaborado a su vez, por el Departamento de Gestión de Compras.

CONSIDERANDO: Que los Dictámenes Legales son puntos de vista profesionales basados en el análisis de la documentación remitida, con fundamento en las leyes, regulaciones, y precedentes legales aplicables a cada caso concreto, de manera que se pueda orientar al órgano responsable de emitir el acto final, en el cumplimiento legal del asunto que se trate, en virtud de ser quien tiene la facultad de decidir si se apega o no al mismo.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 9, 16, 29, 31, 32 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos; 8, 34, 40, 41 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos; 116 de la Ley General de la Administración Pública; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se determina lo siguiente:

PRIMERO: Habiendo hecho la verificación respectiva, la evaluación se llevó a cabo por una Comisión de Evaluación cumpliendo con los requisitos mínimos solicitados en la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y los criterios de evaluación consignados en el Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: Producto de esa evaluación la Comisión hizo sus recomendaciones, mismas que han sido validadas en el Informe Técnico del Departamento de Gestión de Compras para la Segunda Actualización del Catálogo Electrónico de Convenio Marco de Papelería y Útiles de Oficina.

TERCERO: En vista de lo anterior, **ES PROCEDENTE** emitir la Resolución Administrativa correspondiente por parte de la Dirección de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), debiendo ser refrendada por la Secretaría General de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a la cual esta Oficina Normativa está adscrita según Decreto PCM 05-2022.

CUARTO: En cuanto a la empresa **CASH BUSINESS, S. DE R.L.** ésta fue seleccionada originalmente en la Resolución de Adjudicación, quedando sus dos ítems suspendidos temporalmente por razón de precio, y continuando suspendidos después de la Primera Actualización; sin embargo, como resultado de esta Segunda Actualización, se verificó que los dos ítems que fueron adjudicados en las diferentes zonas tienen ahora un precio razonable, procediendo a ser **INCLUIDOS** al Catálogo Electrónico, debiendo por tanto, una vez se emita la Resolución, suscribir el Convenio Marco con dicha empresa para su incorporación en el Catálogo Electrónico.

QUINTO: Asimismo, en el caso de la empresa **EQUIPOS, MATERIALES Y CONCRETOS, S.A. DE C.V. (EMACO)**, mediante Resolución STLCC-ONCAE-007-2024 se dio por terminado de manera anticipada el Convenio Marco, en vista de que uno de sus socios es un servidor público, pasando por ello a ser tipificado dentro de las inhabilidades establecidas por la Ley, por lo que ya no estará incluida en el Catálogo Electrónico.



SEXTO: El Departamento de Gestión de Compras, una vez emitida la Resolución de adjudicación sobre la presente actualización de precios, y firmadas las Adendas y Convenio Marco, deberá habilitar dicha actualización mediante la emisión de la Circular correspondiente.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). -

Abg. María Rosalinda Peña
Jefe de Coordinación Jurídica



cc. Archivo
GP/map